

RESOLUCION N° 014/JSN/2011

**NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR REGIONAL DE ACTIVIDADES**  
**REGION XX**

Lima, 09 de Febrero del 2011.

**EL JEFE SCOUT NACIONAL**

**VISTA**

La propuesta del Comisionado Scout de la Región XX, en la cual propone como Coordinador Scout Regional de Actividades al Señor **Freddy Ramiro Martín Izarnótegui Hormazabal**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 71 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de los asuntos institucionales en la Región respectiva.

**Que, el Artículo 86 del reglamento de la ASP indica que la Región Scout es la estructura de la mayor y especial importancia para el desarrollo del Movimiento Scout, basado en la observancia de los principios de la Ley y la Promesa Scout, a través de la cual la Asociación aplica el Método Scout y los planes a nivel regional, coordina la acción de las Localidades y las relaciona con el nivel Nacional. Su dirección y administración está a cargo del Comisionado Scout Regional.**

Que, el artículo 88 del reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, establece que las Autoridades Regionales son, entre otros, los Sub - Comisionados Regionales de Gestión Institucional, Recursos Adultos, y de Programa de Jóvenes, y los Coordinadores Regionales nombrados por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Regional.

Que, el artículo 100 de la citada norma señala que La Jefatura Scout Regional es el órgano asesor del Comisionado Scout Regional y está conformada por: a) El Comisionado Scout Regional que la preside, b) Los Sub-Comisionados Scouts Regionales y **c). Los Coordinadores Regionales.** Los Sub Comisionados Scouts y Coordinadores Regionales son propuestos por el Comisionado Scout Regional y nombrados por el Jefe Scout Nacional

Que, el Comisionado Scout de la Region Scout XX ha propuesto al Señor **Freddy Ramiro Martín Izarnótegui Hormazabal** como Coordinador Regional de Actividades.

Que, es conveniente proceder a nombrar al Coordinador Regional de Actividades de la Región Scout XX.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Nombrar en el cargo de **Coordinador Regional de Actividades de la Región Scout XX**, al Señor **Freddy Ramiro Martín Izarnótegui Hormazabal**, con jurisdicción en los distritos de Barranco Cieneguilla, La Molina, Miraflores, San Borja, San Isidro, San Luis, Santiago de Surco, y Surquillo de la Provincia de Lima; y los Distritos de Antioquía, Huarochirí, Lahuaytambo, Langa, Mariatana, San Juan de Tantarache, San Lorenzo de Quinti, San Pedro de Huancayre, Sangallaya, Santiago de Anchucaya y Santo Domingo de los Olleros de la Provincia de Huarochirí, del Departamento de Lima.

**Artículo Segundo:** Recordar al Coordinador Regional Nombrado por la presente resolución, que conforme a lo indicado en el Artículo 106 del Reglamento de la Asociación Nacional de Scouts, sus funciones son:

- a. Desempeñar y cumplir con los encargos específicos que le encomiende el Comisionado Scout Regional.
- b. Promover y velar por la imagen de la Asociación en la Región.
- c. Las demás atribuciones que le asigne el Comisionado Scout Regional o el Jefe Scout Nacional en su Resolución de Nombramiento.

**Artículo Tercero:** El Coordinador Nombrado tiene las siguientes atribuciones:

- a. Impulsar y apoyar las actividades a nivel Grupal, Local y Regional que desarrollen los grupos, localidades y la región scout.
- b. Establecer vínculos con instituciones, quienes puedan apoyar las actividades de la región.
- c. Ser el Coordinador a nivel regional de la Actividades por el Centenario del Escultismo en el Perú.
- d. Informar bimestralmente de las actividades scout que se desarrollen en la región scout, y llevar un registro de las mismas.

**Artículo Cuarto:** Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

**Iván Rivarola Ganoza**  
**JEFE SCOUT NACIONAL**